



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN</b>
Demandante	Procuradora Treinta Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia
Presunto interdicto	Carlos Hernán Salazar Gómez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00432 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Noviembre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 16 este despacho **DISPONE**,

**ADMITIR** la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 13 cuaderno C - 1

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria.

**Notifíquese** personalmente la presente decisión a Carlos Hernán Salazar Gómez, persona en presunta situación de discapacidad mental.

Se decreta la práctica de un dictamen médico psiquiátrico o neurólogo, quien consignará en su experticio:

- Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- La etiología, el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad de la paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar la mejoría de la paciente.

\*Se ordena que la práctica de dicho dictamen se efectúe por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Envíese la comunicación respectiva.

\*Cítese por aviso a: Rosa Elena García de Salazar, Diego Fernando Salazar García, Carlos Hernán Salazar García y Viviana Elena Salazar García, cónyuge y descendientes del presunto interdicto. (CGP, art. 292)

\*La interdicción provisoria solicitada por la procuradora, se resolverá una vez se notifique al presunto interdicto y al Defensor de Familia, lo anterior en aras de garantizar los derechos de quien se pretende la declaratoria de interdicción.

\*Se concede el amparo de pobreza.

\*Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

126 del **E3 NOV 2017**

AYELETH PAREJO PADILLA  
Secretaria